

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAH) Y LA FUNDACION CIUDAD BLANCA.

Nosotros, Ingeniero **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.-0801-1964-00948 y de este domicilio, actuando en condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)**, nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No.444, punto 10, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** y **OSCAR HERNANDO ACOSTA**, mayor de edad, casado, Arquitecto, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0890-2004-04844 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **Fundación Ciudad Blanca**, según Acta 001-20212 y con Personería Jurídica No. 799-2012, del 14 de Agosto del 2012; quien en lo sucesivo se le denominará **"LA FUNDACION"** hemos convenido celebrar como el efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO y LA FUNDACION, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la protección, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de **Cartas de Ejecución** para con el presente convenio. •

JUSTIFICACIONES

EL INSTITUTO y LA FUNDACION, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y Reglamento de Investigaciones Arqueológica de Honduras; asimismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

BASES DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa,
Villa Roy, Barrio Buenos Aires



conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

- 1.- Prestar colaboración con los recursos humanos y materiales de que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.
- 2.- Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en general.
- 3.- Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de Honduras.

RESPONSABILIDADES

CLAUSULA TERCERA: EL INSTITUTO y LA FUNDACION, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
3. Las actividades de "EL INSTITUTO" y "LA FUNDACION", en la región de su interés, se conducirán por las cláusulas de la misma Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
4. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmará un contrato específico entre "EL INSTITUTO" y los investigadores y técnicos previamente acreditados por "LA FUNDACION". En cada caso estarán sujetos al reglamento general de los programas y proyectos de ejecución de proyectos del IHAH.
5. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO" y "LA FUNDACION".
6. Todo material arqueológicos, etnográfico y afín, resultado de actividades conjuntas de "EL INSTITUTO" y "LA FUNDACION", será propiedad de "EL INSTITUTO", el cual será el custodio de los materiales.
7. La documentación que resulte de las investigaciones será propiedad de ambas instituciones las cuales se comprometen a brindar la información a terceras personas sólo con el consentimiento del IHAH.
8. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.



DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente convenio tendrá una duración de **un (1) año**, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Este convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de **sesenta (60) días**.
2. En fe de lo cual, los abajo suscritos firmamos este Convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los seis (6) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).


Virgilio Paredes Trujillo
"EL INSTITUTO"




Oscar Hernando Acosta
Director Ejecutivo
"LA FUNDACION"

Recibido: 18/08/2014
